

# NEWSLETTER PENAL

MORALES

Abogados Penalistas

8



## NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA\*

### **SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 260/2024, de 15 de marzo**

**Ponente: Excmo. Sr. D. Andrés Palomo Del Arco**

**Asunto: La condena por un delito que no fue objeto de acusación**

El Tribunal Supremo analiza un supuesto de condena en segunda instancia por delito distinto del objeto de acusación.

Comienza la Sala Segunda por recordar que no existe impedimento para ello siempre y cuando se reúnan estos tres requisitos:

- i. Que ambos delitos por el que se acusa y por el que se condena sean homogéneos.
- ii. Que el delito por el que se condena no sea más grave que el delito objeto de acusación.
- iii. Que no exista una mutación esencial del hecho por el que se condena, sino solo una distinta valoración jurídica del

\*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

# NEWSLETTER PENAL

hecho, respetando la identidad del bien jurídico protegido.

Continúa la Sala por recordar la importancia de comunicar al interesado la acusación así como de informarle rigurosa y completamente de los cargos que recaen sobre él. En este sentido, establece:

*"...de manera reiterada ha precisado el Tribunal Constitucional, entre las garantías que incluye el principio acusatorio se encuentra la de que "nadie puede ser condenado por cosa distinta de la que se le ha acusado y, por ello, haya podido defenderse". En este contexto por "cosa" no puede entenderse únicamente un concreto devenir de acontecimientos, un "factum", sino también la perspectiva jurídica que delimita de un cierto modo ese devenir..."*

Sin embargo, tanto el Alto Tribunal como el Tribunal Constitucional han venido admitiendo que el principio acusatorio quedará preservado cuando entre las calificaciones alternativas, subsidiarias y las que sustenten la condena pueda establecerse una relación de homogeneidad *"porque el hecho que configura los tipos corres-*

*pondientes sea sustancialmente el mismo"*.

Por consiguiente, podrá condenarse por un delito que no fue objeto de acusación siempre y cuando exista identidad de hecho punible y se trate de delitos homogéneos, con el único límite que no se imponga una pena más grave que la prevista para el delito objeto de acusación.

## **SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 241/2024, de 13 de marzo**

**Ponente: Excma. Sra. D.ª Carmen Lamela Díaz**

**Asunto: Validez probatoria de las grabaciones periódicas**

El Alto Tribunal se pronuncia sobre el valor probatorio que debe darse a las imágenes grabadas por los medios de comunicación sobre hechos sucedidos en un ámbito público.

Comienza el Tribunal recordando su posición desarrollada en la STS 4/2005, de 19 de mayo, en la que señalaba que no existe ningún motivo para rechazar la validez probatoria de una grabación

# NEWSLETTER PENAL

periodística de un incidente acaecido en la vía pública.

No obstante, prosigue la Sala Segunda, *“cosa distinta será la valoración que esa prueba posteriormente merezca y, en concreto, la fiabilidad que a la misma se otorgue [...]”*.

En este sentido, el Tribunal Supremo equipara el análisis de este medio probatorio al efectuado sobre la declaración testifical de quien directamente presencié lo acontecido, pudiendo existir de igual manera razones para dudar de la credibilidad, integridad o fiabilidad del relato emitido por éste.

Por ello, concluye la Sala Casacional que no puede apreciarse una vulneración del derecho fundamental del art. 24.1 CE por el mero hecho de admitir este documento videográfico como prueba e incorporarlo al acto del juicio.

Especialmente, *“[...] si la libre intervención de la Defensa en dicho acto y a lo largo del procedimiento desde que la prueba tuvo en él entrada permite confirmar que se cumplió también con el*

*debido sometimiento al principio de contradicción [...]”*.

En esta línea, no podrá alegarse vulneración alguna cuando la parte, habiendo tenido conocimiento de la existencia de las imágenes, no se realizase ninguna objeción a las mismas ni se solicitase su examen íntegro –por ejemplo, mediante la realización de una prueba pericial o su visionado en el acto de juicio oral-.

## **SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 224/2024, de 7 de marzo**

**Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García**

**Asunto: La significación de las cantidades o bienes manejados como criterio restrictivo a la punibilidad del delito de blanqueo de capitales.**

El Tribunal Supremo se pronuncia sobre la punibilidad del delito de blanqueo de capitales basándose en la terminología legal y la filosofía que inspira la represión de dichas conductas, es decir, la protección del mercado y la economía.

En este sentido, la Sala Segunda destaca que el blanqueo

# NEWSLETTER PENAL

solo constituye un delito punible cuando las cantidades o bienes manejados adquieren cierta significación, excluyendo aquellos negocios de bagatela o cuantía insignificante, puesto que *“No tendría sentido que el blanqueo mereciese más pena que la previa actividad delictiva”*.

La lectura del precepto en clave teleológica, enfocada en la protección del mercado y la economía, respalda esta interpretación.

En esta línea expositiva, el Tribunal sostiene que la relevancia penal debe recaer en aquellos casos donde se manejen montos pecuniarios significativos, mientras que actividades con rendimiento económico escaso, como el hurto leve o la venta al menudeo de droga blanda, no deberían considerarse como blanqueo punible.

Así pues, la jurisprudencia respalda esta postura al proponer una *“restricción teleológica”* que considera atípicos los objetos materiales de cuantía irrelevante en virtud del principio de insignificancia -por su nula incidencia en el orden socioeconómico-, y la inviabilidad de excluir la actividad económica cotidiana de los ciudadanos.

# NEWSLETTER PENAL



*“De cien conejos no se hace nunca un caballo, de cien sospechas no se hace nunca una prueba, dice un proverbio inglés, y vea cuánta discreción encierra; pero las pasiones..., pruebe usted a luchar con las pasiones, porque también el juez es hombre”.*

*Crimen y Castigo,  
Fiodor M. Dostoievski*



## MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

### **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 7/2014, DE 12 DE NOVIEMBRE, SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES Y CONSIDERACIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES PENALES EN LA UNIÓN EUROPEA**

El Consejo de Ministros ha aprobado el Anteproyecto referido por el que se transpone la Directiva (EU) 2019/884, del 17 de abril, relativa al intercambio de información sobre nacionales de terceros países y al Sistema ECRIS.

Mediante esta norma se propone la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de los siguientes aspectos:

**i.** Se establece el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS) como medio electrónico preferente para el intercambio de información relativa a los antecedentes penales. En caso de no ser posible, la transmisión de información deberá efectuarse por otros medios seguros.

**ii.** Se regula la petición de antecedentes al Estado de condena y la respuesta a peticiones de otros Estados miembros.

**iii.** Se incluye la «imagen facial» entre los datos relativos al condenado susceptibles de transmisión.

# NEWSLETTER PENAL

Asimismo, al considerarse insuficiente el actual Registro de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores, se propone la creación de un Registro de Menores que incluya los siguientes aspectos:

i. Medidas cautelares adoptadas para la custodia y defensa del menor expedientado o para la debida protección de la víctima.

ii. Requisitorias, rebeldías y sentencias no firmes recaídas en los procesos tramitados con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

## **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE MEDIDAS EN MATERIA DE EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA Y DE ACCIONES COLECTIVAS PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS**

En su reunión del pasado día 22 de marzo de 2024, el Consejo de Ministros ha aprobado el Anteproyecto referido, con el objeto de finalizar la transformación integral de la Administración de Justicia impulsada por los Reales Decretos Ley 5/2023 y 6/2023, de 28 de junio y de 19 de diciembre, respectivamente.

La norma indicada prevé las siguientes novedades:

i. Creación de un Tribunal de Instancia en cada partido judicial, sustituyendo la estructura unipersonal de los Juzgados actuales por un sistema de organización colegiada.

Los Tribunales de Instancia estarán integrados por una Sección Única, de Civil y de Instrucción, excepto en los supuestos previstos en la Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

Asimismo, estos Tribunales podrán estar integrados por Seccio-

# NEWSLETTER PENAL

nes de Familia, Mercantil, Violencia sobre la Mujer, Enjuiciamiento Penal, Menores, Vigilancia Penitenciaria, Social y Contencioso-Administrativo, regulando el ámbito territorial al que extenderán su jurisdicción cada una de las Secciones.

Adicionalmente, la Ley incluye la posibilidad de que la instrucción de un proceso penal corresponda conjuntamente a tres Jueces o Magistrados del Tribunal.

Con esta modificación se pasarán de 3.800 Juzgados a 431 Tribunales de Instancia.

**ii.** Creación de un Tribunal Central de Instancia sito en Madrid, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

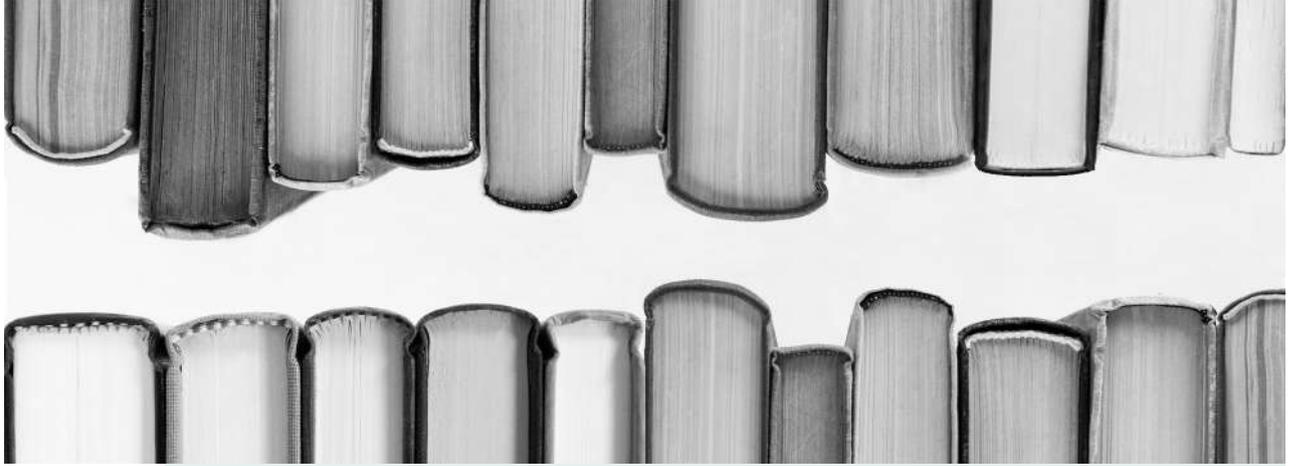
**iii.** Redefinición de las Oficinas Judiciales, que pasarán a prestar apoyo a los Tribunales de Instancia en la tramitación procesal y servicios comunes, bajo la dirección de un Letrado de la Administración de Justicia.

**iv.** Creación y constitución de Oficinas de Justicia en los Municipios en sustitución de los Juzgados de Paz, cuya figura desaparece del ordenamiento.

Estas oficinas asumirán la

práctica de los actos de comunicación procesal con los residentes en el municipio, así como nuevos servicios de colaboración con el Registro Civil y las unidades de medios adecuados de solución de controversias, entre otros.

Por otro lado, el Anteproyecto también regula mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC) en el ámbito mercantil y civil, así como varios aspectos en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios –incluyendo la transposición de la Directiva (UE) 2020/1828, de 25 de noviembre–.



## NOVEDADES DOCTRINALES

### LIBROS

TORRES PÉREZ, M. (2024) *El crimen de Lesa humanidad de persecución. Una visión jurisprudencial.* Tirant Lo Blanch, Valencia.

CARRILLO RUIZ, M. R. (2024) *Cuestiones esenciales del delito de malversación.* Ed. Reus, Madrid.

ORTÍZ PRADILLO, J.C. (2024) *Whistleblowing, colaboración eficaz con la justicia y proceso penal.* La Ley, Madrid.

LÓPEZ GOROSTIDI, J. (2024) *Ciberdelincuencia espacio delictivo y participación.* Civitas, Navarra.

## NOVEDADES DOCTRINALES

### ARTÍCULOS

#### **La Ley Compliance Penal, N.º 16\***

CAMPOS SÁENZ DE SANTA MARÍA, V., *La globalización de las investigaciones internas: estándar ISO 37008, best practices y desafíos.* Sección Actualidad Profesional, Primer trimestre de 2024.

GÓMEZ RODRÍGUEZ, S., *La IA como herramienta de toma de decisiones en la gestión de riesgos y compliance.* Sección Sectores, Primer trimestre de 2024.

ARPS PARRA, A.H.; TORREDENÉ PÁEZ, N.; ZITOUNI CHAHDI, R. *¿Influye la naturaleza de la sanción en la sucesión de responsabilidad en M&A? Un análisis del argumento vertebrador de Banco Santander.* Sección Tribunales, Primer trimestre de 2024.

#### **Revista ARANZADI Derecho Penal y Proceso Penal \***

BAUZÁ SERRA, N., *La responsabilidad penal del asesor fiscal en los delitos de defraudación tributaria.* N.º 73, Enero – Diciembre 2024.

\*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

# NOVEDADES DOCTRINALES

## ARTÍCULOS

### **Diario La Ley, Wolters Kluwer \***

RODRÍGUEZ LAINZ, J. L., *El ordenamiento jurídico español frente a la nueva doctrina del TJUE sobre utilización de datos obtenidos en el curso de una investigación criminal en otros procedimientos penales o administrativos.* N.º 10478, Sección Tribuna, 4 de Abril de 2024.

NISTRAL BURÓN, J., *Las «reglas de conducta» como respuesta punitiva ante el delito. Su seguimiento y control por la administración penitenciaria.* N.º 10472, Sección Doctrina, 22 de Marzo de 2024.

\*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

## NOVEDADES DOCTRINALES MEDIOS DE COMUNICACIÓN

### A) ARTÍCULOS

GONZÁLEZ VILLASEVIL, M., La filtraciones de la Fiscalía en el caso de la pareja de Ayuso hacen que el procedimiento judicial pudiera estar viciado. (Economist & Jurist)

MARTÍN ROMERO, J. L., Caso 'Luis Rubiales': origen, investigación y detenidos del enésimo caso polémico de su mandato. (Economist & Jurist)

Tena, E., Artículo 80 del Código Penal: una segunda oportunidad. (LegalToday)

ARNAIZ PONS, V., Propiedad intelectual y 'prompts': ¿cómo proteger a los hombres que preguntan a las máquinas? (Expansión)

# NOVEDADES DOCTRINALES

## ARTÍCULOS

### B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

BERBELL, C., *Jesús Remón, Uría: “La ley del derecho de defensa debe incluir el derecho al secreto de los abogados de empresa”* (ConfiLegal)

BERBELL, C., *Fernando Pinto Palacios: “La jurisprudencia cada vez tiene un papel más relevante en nuestro ordenamiento jurídico”* (ConfiLegal)

### C) PODCAST

RUBIO MARTÍNEZ, A. J., *Cannabis, psicoactividad y salud pública*. (Ultima Ratio).

## NOVEDADES DOCTRINALES

### EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

#### **Protección Internacional de los Derechos Fundamentales: Orden Público Comunitario**

La Comisión de Justicia Penal Internacional y Derechos Humanos del ICAB organiza una conferencia sobre la protección internacional de los Derechos Fundamentales en el orden público comunitario.

El evento contará con las ponencias del Dr. Javier Orduña, Catedrático de la Universidad de Valencia y el Dr. Vicente Pérez, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

La conferencia se realizará de forma telemática el próximo día 16 de Abril a las 18:30 horas.

## NOVEDADES DOCTRINALES

### EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

#### **Conferencia: El caso Venezuela ante la Corte Penal Internacional**

La Comisión de Justicia Penal Internacional y Derechos Humanos del ICAB organiza una conferencia sobre el caso Venezuela ante la Corte Penal Internacional.

El evento será moderado por el Dr. Jesús Becerra Briceño, Tesorero de la Comisión de DPI y DDHH del ICAB, y contará con las ponencias del Dr. Blas Jesús Imbroda Ortiz, Abogado en procesos judiciales contra el gobierno de Venezuela y su presidente en la CPI de la Haya y la Profa. Soranib Nathali Hernández, Profesora Asociada de Derecho Internacional Público en la Universidad Rey Juan Carlos y la Universidad Carlos III de Madrid.

La conferencia tendrá lugar el próximo día 17 de Abril a las 18:00 horas en el Aula 2 del Centro de Formación del ICAB.

# MORALES

Abogados Penalistas

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

ROSA CALDERÓN

MARÍA RODRÍGUEZ

PABLO MORALES

ÁNGEL PINEL

CAROLINE RYMER

MARIA VILA

IVO CALL

NÚRIA SERRA

EMMA OLLÉ EO@MORALESPENAL.COM  
NÚRIA BROS INFO@MORALESPENAL.COM

[moralesabogadospenalistas.com](http://moralesabogadospenalistas.com)

Tenor Viñas 4-6, 5<sup>º</sup>1<sup>ª</sup>  
08021 Barcelona  
T 932 419 820

Serrano nº40, 4<sup>º</sup> izq  
28001 Madrid  
T 914 357 953